

Francos concertados

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Eros, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, pero no quemaránlos, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al cobrar la suscripción. Por pago de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, anímico cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que emanare de las mismas no de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionador Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de noviembre de 1915.)

**Gobierno civil de la provincia**

RELACION de los candidatos proclamados Concejales electos por las Juntas municipales del Censo el día 7 de los corrientes, con sujeción a lo dispuesto en el art. 26 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, según datos recibidos hasta la fecha:

**ALIJA DE LOS MELONES**

*Distrito 1.º, Alija*

- D. Cipriano Fernández Pérez
- D. Genadio Martínez González

*Distrito 2.º, Navianos*

- D. Eusebio Pérez Mielgo
- D. Melchor Mielgo Alija
- D. Manuel Pérez Alija
- D. Juan Posado Pérez
- D. Andrés Pérez Alija
- D. Enrique Tesón Rebordinos

**BALBOA**

*Sección única*

- D. Benigno Santín Núñez
- D. José M.ª Cerezales Gutiérrez
- D. Baldomero Gallardo Laballós
- D. Domingo Mouriz Gómez

**BARJAS**

*Distrito 1.º, Barjas*

- D. Manuel Teijón Farifas
- D. José López y López
- D. Francisco Cobo Lolo
- D. Pedro Núñez López

*Distrito 2.º, Corrales*

- D. José Fernández Farifas
- D. Evaristo López Fernández

**BENAVIDES**

*Distrito 1.º, Benavides*

D. Antonio Presa Herrera

*Distrito 2.º, Quintanilla del Valle*

- D. Ignacio García Álvarez
- D. Pedro Serrano Mayo
- D. Bonifacio Aller Cuesta
- D. Vicente Rodríguez Lczano

**BERLANGA**

*Sección única*

- D. José Alonso Pérez
- D. Santiago Berlanga Guerra
- D. Nicasio Díez Guerrero
- D. Juan Guerra Berlanga
- D. Francisco Gundín Alonso

**CALZABA DEL COTO**

*Sección única*

- D. Mariano Sanmartín Herrero
- D. Valentín Encina Rodríguez
- D. Felayo R. jo de la Red

**CAMPAZAS**

*Sección única*

- D. Pedro Cadenas Mariñez
- D. Benigno Domínguez Gallego
- D. Dionisio Serrano Sánchez
- D. Benito Chamorro

**CASTROTIERRA**

*Sección única*

- D. José Gutiérrez Calvo
- D. Gaudencio Santos Panlagua
- D. Ladislao Bajo Castellanos

**CUBILLAS DE LOS OTEROS**

*Sección única*

- D. Arcadio Nava Robles
- D. Faustino Caballero Santos
- D. Lucas Liébana Caballero
- D. Juan Fernández Fresno

**ESCOBAR DE CAMPOS**

*Sección única*

- D. Julio Duránlez Lazo
- D. Restituto Pérez Lazo
- D. Hilodorio Lazo Lazo

**FABERO**

*Sección única*

- D. José Martínez Terrón
- D. Argel Abella Martínez
- D. Andrés Martínez Ramón
- D. José González Collnas
- D. Ricardo Abad García

**FOLGOSO DE LA RIBERA**

*Sección única*

- D. Felipe Rodríguez Vega

- D. Juan Fiebre García
- D. Manuel Otero Sorribas
- D. Manuel García García
- D. Babino Alonso Ferrero

**FRESNO DE LA VEGA**

*Sección única*

- D. Francisco Marcos Martínez
- D. Domingo Martínez Morán
- D. Antonio Fernández Marcos
- D. Manuel Prieto Bodega

**GUSENDOS DE LOS OTEROS**

*Sección única*

- D. Andrés Lozano Bermejo
- D. Isidro Álvarez Melón
- D. Dámaso de Castro Bermejo

**IGUENA**

*Sección única*

- D. Manuel Vega Rodríguez
- D. Simón Cencillo Pozo
- D. Agustín García Riesco
- D. Joaquín Ramos Fidalgo
- D. Tomás Blanco

**LA ANTIGUA**

*Sección única*

- D. José Madrid Cadenas
- D. Venancio Madrid Trancón
- D. Melchor Escudero Cadenas
- D. Leandro Pérez Fierro
- D. Emeterio Gorgojo Murclego

**LÁNCARA**

*Sección única*

- D. Pedro Suárez
- D. Joaquín Gutiérrez
- D. Urbano Suárez
- D. Abundio González

**LA POLA DE GORDON**

*Distrito 1.º, La Pola*

- D. Basilio García Gordón
- D. Generoso Cubla Álvarez

*Distrito 2.º, Beberino*

- D. Gaspar González García
- D. Benigno García Álvarez

*Distrito 3.º, Vega de Gordón*

- D. Domingo García García
- D. Manuel Atlas García
- D. José Suárez V.uela

**LOS BARRIOS DE SALAS**

*Sección única*

- D. Cándido Rodríguez Pascual
- D. Isaura Arias Luna
- D. José Antonio Valcarce Carbaço
- D. Leoncio Barrios Yebra
- D. Manuel Novo Orallo

**MATANZA**

*Sección única*

- D. Paulino García Alegre
- D. Juan Manuel Rual o Barrientos
- D. Lorenzo Alegre García
- D. Pedro Valencia García

**NOCEDA**

*Sección única*

- D. Pedro Vega Arias
- D. Tomás González García
- D. Julián Rodríguez Álvarez
- D. Aquilino Molinero Fernández

**PAJARES DE LOS OTEROS**

*Sección única*

- D. Gumerindo Cabrera Santos
- D. Andrés Álvarez Lczano
- D. Tomás Fernández Gallego
- D. Rodrigo Fernández Blanco

**PERANZANES**

*Sección única*

- D. Marcelino Ramón Pérez
- D. Valentín Ramón Fernández
- D. Maximiliano Guardia Ramón
- D. Pedro Ramón Pactos
- D. Mateo Ramón Ramón

**PRADO**

*Sección única*

- D. Francisco Prado Díez
- D. Nicanor Pascual Morán
- D. Benito Liébana Fernández

**PIARANZA DEL BIERZO**

*Distrito 1.º, Piaranza*

- D. Tomás Fierro Cobo
- D. Manuel Merayo Prada
- D. Vicente Merayo Carrera
- D. Bernardo Prad o R. guerra

**PRIORO**

*Sección única*

- D. Felipe Fernández Burón
- D. Raimundo Fernández Burón
- D. Eladio Herrero Escanciano
- D. Ramón Ibañ Redondo
- D. Gabriel Escanciano Escanciano

**RODIEZMO**

*Distrito 1.º, Rodiezmo*

- D. Severiano Castañón Gutiérrez
- D. Antonio Morán Díez
- D. Celedonio Gutiérrez Fernández
- D. Ramón Rodríguez Arias
- D. Pedro Cañón y Cañón
- D. Valentín Rodríguez

*Distrito 2.º, Camplongo*

- D. Francisco Díez Rodríguez

D. Manuel Rodríguez Alonso  
D. Elías Rodríguez Fernández  
D. Pedro Álvarez Díez  
D. Faustino Alonso y Alonso  
**SAHELICES DEL RÍO**  
*Sección única*

D. Ambrosio Lazo Gómez  
D. Silvio Fernández Carbajal  
D. Angel Pérez y Pérez  
**SANTA COLOMBA DE SOMOZA**  
*Sección única*

D. Antonio Ferruelo Simón  
D. Vicente Alonso González  
D. José García Palacio  
D. Manuel Villar Blanco  
D. Mateo Alonso Álvarez  
**SOBRADO**  
*Sección única*

D. José Alonso de Paz  
D. Ignacio Núñez Núñez  
D. Aquilino Sánchez Pividal  
D. Juan Fuente Franco  
D. Manuel Quiroga Santín  
**VALDELUGUEROS**  
*Sección única*

D. Paulino Fernández Orejas  
D. Valentín Aledoano Fernández  
D. Amador Suárez Fernández  
D. Rafael Orejas González  
D. Matías Álvarez Fernández.  
**VALDERRUEDA**  
*Sección única*

D. Deogracias Riaño Miguel  
D. Remigio Rodrigo Rodríguez  
D. Demetrio Bermejo García  
D. Ceferino Pedrosa García  
D. Pedro Escantano García

**VAL DE SAN LORENZO**  
*Sección única*

D. Esteban Puente Franco  
D. Vicente González González  
D. Manuel Alonso Martínez  
D. José Turienzo Martínez

**VALVERDE DEL CAMINO**  
*Distrito 1.º, Valverde*  
D. Francisco Fernández Barrio  
D. Nicolás Santos Rabanal  
*Distrito 2.º, Montejos*

D. Claudio Gutiérrez Nicolás  
D. Agustín Pérez Santos  
D. Sebastián Soto Fernández

**VALLECILLO**  
*Sección única*

D. Eustaquio Chico Bartolomé  
D. Nazario Rodríguez Iglesias  
D. Heliodoro Legartos Rodríguez

**VEGACERVERA**  
*Sección única*  
D. Agustín Fernández González  
D. Marcelo González García  
D. Baltasar Díez Fernández  
D. Isidoro Suárez Suárez

**VEGAS DEL CONDADO**  
*Distrito 1.º, Vegas del Condado*  
D. Tomás Llamazares García  
D. Eugenio González Rodríguez

*Distrito 2.º, San Cipriano*  
D. Isidoro Robles Albez  
D. Pedro González Pidalgo  
D. Donato Carcedo Llamazares

**VILLABLINO**  
*Distrito 1.º, Villablino*  
D. Francisco Peláez Gómez

D. Manuel López Álvarez  
*Distrito 2.º, Rioscaro*  
D. Elías González Calvo  
D. Eduardo Álvarez Rodríguez  
D. Félix Riesco Ardara  
D. Conrado García y García

**VILLAGATÓN**  
*Distrito 1.º, Villagatón*  
D. Francisco Fernández Álvarez  
D. Benito Nuevo Cabeza  
D. Luis Alonso García  
*Distrito 2.º, Manzanal*

D. Domingo Álvarez Alonso  
D. Bernardo García Álvarez  
D. Antonio Cabeza García  
D. Luciano Frelle Nuevo

**VILLAMARTÍN DE DON SAN-  
CHO**  
*Sección única*

D. Felipe de Lucas Lucas  
D. Eleuterio González Gago  
D. Domingo Medina Villafañe

**VILLAMIZAR**  
*Sección única*

D. Cesáreo Medina Pacho  
D. Andrés Herrero Antón  
D. Pedro Rojo Alonso  
D. Manuel Ajenjo Elías  
D. Diego Caballero Barriales

**VILLAMONTÁN DE LA VAL-  
DUERNA**  
*Sección única*

D. Tomás Santos del Río  
D. Antonio Aparicio Centeno  
D. Miguel de Abajo de Lara  
D. Gregorio Álvarez López

**VILLAQUEJIDA**  
*Sección única*

D. Secundino Zotes Cadenas  
D. Francisco Herguía Astorga  
D. Wenceslao Pérez Villamandos  
D. Eduardo Cadenas Herrero

**VILLASELÁN**  
*Sección única*

D. Manuel Iglesias Díez  
D. Laureano García Bartolomé  
D. Nicolás Caliado Carbajal  
D. Simedón González Llorente  
D. Nicolás Rodríguez Rico

**VILLAVERDE DE ARCAVOS**  
*Sección única*

D. Juan Ruiz Pérez  
D. Erasmo Villafañe Garrido  
D. José Alvalá González.

**VILLAZANZO**  
*Sección única*

D. Lucio Bartolomé Díez  
D. Ciriano Castellanos González  
D. Celestino Bueno Fernández  
D. Calixto Nicolás Fernández  
D. Vicente Cuesta Taramilla

Se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el citado artículo de la ley en su antedicho párrafo, y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los Distritos anteriormente dichos.

León 11 de noviembre de 1915.

El Gobernador,  
M. Miralles Salabert.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS**

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

RELACION DE LAS LICENCIAS DE PESCA FLUVIAL EXPEDIDAS POR ESTA JEFATURA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1915:

| Número de las licencias | Fecha de su expedición | Nombres de los adquirentes   | Vecindad                  | Edad Años | Profesión |
|-------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|
| 852                     | 1.º de octubre de 1915 | D. Francisco Teruelo Ríos    | Pinilla                   | 50        | Labrador  |
| 853                     | 1.º                    | » Epifanio Martínez          | Villahornate              | 35        | Jornalero |
| 854                     | 2                      | » Dario García Vázquez       | Puente de Domingo Piórez  | 40        | Idem      |
| 855                     | 4                      | » Antonio Fernández          | Toral de los Vados        | 66        | Labrador  |
| 856                     | 4                      | » José Vidal Escudero        | Idem                      | 42        | Jornalero |
| 857                     | 4                      | » José Rodríguez López       | Idem                      | 44        | Idem      |
| 858                     | 4                      | » Juan Camedo                | Idem                      | 31        | Idem      |
| 859                     | 4                      | » Manuel Rodríguez Fernández | Idem                      | 40        | Idem      |
| 860                     | 4                      | » Santiago García Guerrero   | Otero                     | 38        | Idem      |
| 861                     | 4                      | » Felipe Fernández Asegurado | Villamandos               | 55        | Idem      |
| 862                     | 8                      | » Julián Rodríguez           | Nora                      | 37        | Labrador  |
| 863                     | 8                      | » Manuel Centeno Martínez    | Morales                   | 39        | Idem      |
| 864                     | 15                     | » Matías Vega y Vega         | Nistal                    | 45        | Jornalero |
| 864 bis                 | 16                     | » Angel González Díez        | Verdiago                  | 44        | Labrador  |
| 865                     | 19                     | » Francisco López López      | Castrillo de la Valduerna | 50        | Idem      |
| 866                     | 19                     | » Isidoro Reguera González   | Villaguer                 | 48        | Idem      |
| 867                     | 20                     | » Cayetano Yuguero Soto      | Villahiblera              | 40        | Idem      |
| 868                     | 20                     | » Agapito Fernández Martín   | Idem                      | 55        | Idem      |

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 22 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.

León 2 de noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA.**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de oc-

tubre, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 128 pertenencias para la mina de hulla llamada *Complemento a Carita*, sita en el paraje «Fuente alta de la Pandilla», término y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 128 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para el registro «Anita», núm. 4.406, o sea el alto de Pandilla, y sobre una piedra fija señalada a cincel, y donde él se medirán, sucesivamente, al N. 22º E. y E. 22º S., los siguientes metros: 200, 200, 100, 500, 100, 200, 500, 100 y 500, colocando las estacas au-

xiliar a 9.º; de ésta 200 al S. 22º O., la 10.º; de ésta, y sucesivamente, al E. 22º S. y N. 22º E., 400, 100, 500, 100, 200, 100 y 300, colocando las estacas 11 a 17; de ésta 1.100 al S. 22º O., la 18.º; de ésta 1.000 al O. 22º N., la 19.º; de ésta 600 al N. 22º E., la 20.º, y de ésta con 1.500 al O. 22º N., se llegará a la esta-

ca 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.457 León 4 de noviembre de 1915.—*J. Revilla.*

**Anuncio**

Se hace saber a los interesados que han llegado a esta Jefatura, donde deben recogerlos, los títulos de propiedad otorgados con fecha 11 de octubre último por el Sr. Gobernador civil.

León 8 de noviembre de 1915.—*El Ingeniero Jefe, J. Revilla.*

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Sección facultativa de Montes*  
**7.ª Sección**

Las oficinas de los montes a cargo de la Hacienda, han sido trasladadas de la plaza del Conde, número 3, principal, a la calle de Sierra-Pambley, núm. 1, principal, derecha. Lo que se hace público para general conocimiento.

León 9 de noviembre de 1915.—*El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.*

**Don Manuel Pacios González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villabariego.**

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Junta, al folio 10 vuelto, se halla una que literal es como sigue: «Acta del día 1.º de octubre de 1915.—En Villabariego, a 1.º de octubre de 1915, ante D. Leandro Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, se reunieron los señores Vocales de la misma, don Baldomero Sánchez, D. Argimiro Tomé, D. Santos Cubría y D. Santos Alvarez; el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era el de proceder a la renovación de dicha Junta para el próximo bienio, cuya renovación corresponde este año; y dada lectura a la circular recibida de la Junta provincial, y después de tratado el asunto, se procedió al sorteo de mayores contribuyentes que establece el art. 11 de la ley Electoral, y correspondió por la suerte a D. Isidoro Robles Zapico y D. Hilario Conde Coca; como Concejal, a D. Gaspar Reguera Pansa, y como ex juez, a D. Ricardo Olmo Díez; fueron votados por el mismo método para suplentes, y correspondió a D. Ricardo Blanco Llamazares y D. Felipe Rodríguez Pérez; como Concejal, a D. Clemente Villapaderna Gómez, y como ex-juez, a D. José Hompanera Bayón.—En esta forma queda nombrada la referida

Junta municipal, con sus suplentes, a cuya Junta se la comunicará la designación, por si se creyera perjudicada, pueda reclamar en el término de diez días, y la cual Junta habrá de posesionarse el día 2 de enero próximo venidero.—En este estado, no teniendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, que con el Sr. Presidente firman los señores Vocales: de que yo, el Secretario, certifico.—*Leandro Rodríguez.*—Baldomero Sánchez.—Santos Cubría.—Argimiro Tomé.—Santos Alvarez.—Manuel Pacios».

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, que firmo, visada por el Sr. Presidente, en Villabariego a 1.º de octubre de 1915.—*Manuel Pacios.*—V.º B.º: El Presidente, Leandro Rodríguez.

**Don Higinio Martínez Guadán, Secretario suplente del Juzgado municipal de Villafar, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.**

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día 1.º del actual por la Junta municipal del Censo electoral de Villafar, literalmente dice:

Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral de Villafar.

«En el pueblo de Villafar, a 1.º de octubre de 1915, siendo las diez de la mañana, se reunió la Junta municipal del Censo electoral en la casa de Ayuntamiento y su sala de sesiones, a la presidencia de D. Pedro Martínez Morán, asistido de mi el Secretario, al objeto de celebrar el sorteo a que se refiere el art. 12 de la vigente ley Electoral, y por tanto, proceder a la renovación de dicha Junta. Seguidamente se prepararon tantas papeletas en blanco como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería comprende la certificación remitida por el Sr. Alcalde, escribiendo en ellas todos los nombres, uno en cada una, las cuales fueron introducidas en un globo, y removiéndose suficientemente a presencia de los vecinos y contribuyentes que a bien tuvieron asistir, en virtud de la convocatoria hecha al efecto, e inmediatamente por el Sr. Presidente y para la designación de los dos Vocales, se extrajeron una por una dos papeletas, resultando elegidos los contribuyentes D. A. Vito Pérez León y don Joaquín Martínez Manso. Acto seguido se hicieron otras dos papeletas, escribiendo en cada una el nombre de cada uno de los dos Vocales referidos, que fueron introducidas en el expresado globo para completar otra vez el número. Seguidamente se procedió al sorteo de los dos suplentes que han de reemplazar a los dos Vocales en los casos previstos en la vigente ley Electoral, por el orden que quedan relacionados aquéllos. Inmediatamente fué extraída una papeleta que contenía el nombre del contribuyente D. Vicente Pérez Villamandos, y luego otra con el de D. José Pérez Martínez, haciéndose constar que en dicho sorteo no fueron comprendidos los nombres de los individuos de esta Junta a quienes en virtud de lo preceptuado en la mencionada Ley, corresponde cesar y no pueden ser reelegidos, ni tampoco ha podido hacerse la designación a que se refiere el núm. 4.º de la repetida Ley, por no existir en esta localidad gremio alguno de Industriales constituido, ni tampoco contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas que tengan voto para comprometerlo en la elección de Senadores. Acto seguido la Junta en virtud de no existir en esta localidad ningún jefe u Oficial del Ejército o de la Armada, retirado, ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia, acordó designar en calidad de Vocal y ex-jefe municipal, a D. Pablo Pastor Blanco, y como suplente el que a éste sigue en antigüedad, D. Francisco Falcón Martínez. Con todo lo cual el Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, firmando la presente acta con los individuos de la Junta: de que yo el Secretario suplente por renuncia del propietario, certifico.—*El Presidente, Pedro Martínez.*—Gorgonio Manso.—Quintín Gallego.—Matías Falcón.—Higinio Martínez, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada del señor Presidente, en Villafar a 2 de octubre de 1915.—*Higinio Martínez.*—V.º B.º: El Presidente, Pedro Martínez.

**Don Hasiqúo Aparicio Mantecón, Secretario del Juzgado municipal de la Villa de Almanza, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.**

Certifico: Que en el libro corriente, en el que estampa la Junta del Censo sus sesiones, al folio 9, se encuentra una que, copiada literalmente, dice así:

«Al margen.—Sesión de la Junta municipal del Censo electoral del día 1.º de octubre de 1915.—Presidente, D. Atejo Ruiz, Vocales, don Ubaldo Ramos, D. Eduardo Gómez, D. Saturnino López, D. Daniel Robles, D. Froilán Madina.—Al centro.—Acta de sorteo de los individuos de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Almanza.

«En la villa de Almanza, a 1.º de octubre de 1915, reunidos en la casa consistorial del Ayuntamiento el Presidente de dicha Junta de este término municipal, D. Atejo Ruiz García, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las nueve de la mañana señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regía décimasexta de la Real orden de 18 de octubre de 1911, para la aplicación de la Ley, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales con sus respectivos suplentes que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para comprometerlo en las elecciones de Senadores, previa citación a aquellos que resulten designados por medio de papeletas y edictos, seguidamente se procedió al sorteo de los Vocales anteriormente citados, y hechas tantas papeletas cuantos mayores contribuyentes corresponde a este Municipio, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros

nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes, dando el resultado siguiente: Para Vocales por Inmuebles, cultivo y ganadería, D. Manuel Garrido Villacorta y D. Jesús Garrido Aláez, y para suplentes de éstos, D. Francisco Rizo Iglesias y D. Crescencio Valcende Martínez. Por el mismo procedimiento se procedió a designar dos por industrial, y uno elegido por la Junta, dando este resultado: don Gregorio Garrido Alvarez y don Isidoro Barrio Bernardo, elegido por la Junta, y para suplentes de éstos, D. Isidro Puenta Rodríguez y D. Veremundo Aparicio Mazuelas. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de dicha Junta a los cuatro antes dichos, con sus respectivos suplentes, quedando constituida en esta forma: Presidente, D. Atejo Ruiz García; Vicepresidente, D. Fulgencio Villamandos Villacorta, Concejal de mayor número de votos en la elección popular; Vicepresidente, elegido por la Junta, D. Isidro Barrio Bernardo; Vocales matos, D. Juan Antonio Mollada Mateos, ex-juez más antiguo; D. Manuel Garrido, D. Jesús Garrido y D. Gregorio Garrido, cuyos nombramientos ordenó el Presidente se comunicase a los elegidos, y que se remita este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil, en cumplimiento de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta; dándose por terminado el acto, que firman los concurrentes: de que certifico.—*Atejo Ruiz.*—Ubaldo Ramos.—Saturnino López.—Eduardo Gómez.—Daniel Robles.—Froilán Madina.—El Secretario, Hasiqúo Aparicio.—Están rubricados.»

Y en cumplimiento de lo que se ordena, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, para remitir al Sr. Gobernador de la provincia en Almanza a 4 de octubre de 1915.—*El Secretario, Hasiqúo Aparicio.*—V.º B.º: El Presidente, Atejo Ruiz.

**Don Atanasio Ramos Alija, Secretario del Juzgado municipal de Quintana del Marco, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito.**

Certifico: Que el acta designando Vocales para la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Quintana del Marco, bienio de 1916 y 1917, copiada a la letra, dice:

«Acta designando Vocales para la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Quintana del Marco, Bienio de 1916 a 1917.—En Quintana del Marco, a 1.º de octubre de 1915.—Reunida la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, bajo la presidencia de D. Andrés Pérez García, con asistencia de los Sres. Vocales D. Alfonso Fidalgo Rabio, D. Manuel de la Fuente Domínguez, D. Simón Alija Marillas, D. Miguel Rubio Tocino, D. Manuel Tocino Alija y D. Martín Vecino Rabio, por ante mí, Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, haciendo saber que esta tenía por objeto el designar los Vocales que han de componer esta Junta en el próximo bienio de 1916 a 1917, para lo cual ponía de mani-

fiesto el testimonio de la Alcaldía en que se hace constar los Concejales en ejercicio que han obtenido mayor número de votos, con excepción del Sr. Alcalde y de los Tenientes; la relación de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario para la elección de Senadores; haciendo constar que en este Distrito no se hallan egresados ninguno de los industriales.

Puesto el asunto a discusión, y con vista de los datos suministrados por la Alcaldía, fué designado Vocal en concepto de Concejal, D. Miguel Rodríguez Posado, y suplente, don Santos Alija Vallinas; Vocales como retirados del Ejército, o a falta de éstos funcionario jubilado de Administración civil del Estado o de la provincia, no existen en esta localidad, y por lo tanto, fué nombrado el ex juez D. Manuel Rubio Alija Menor, y suplente, don Pedro Alija Martínez. — Seguidamente se procedió al sorteo de mayores contribuyentes por territorial, correspondiendo en suerte a D. Luis Alija de la Fuente, D. Santiago Mellinas Álvarez, D. José Alija Rodríguez y D. Santiago Gallego Domínguez, y suplentes, respectivamente, D. José Rubio Martínez, D. Cayetano Posado Alija, D. Bernardo Rubio Alija y D. Manuel Vallinas Méndez. El sorteo de mayores contribuyentes por industriales, se omite, por no existir en esta localidad ninguno que tenga voto para Compromisario en la elección de Senadores. — Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, que firma el Sr. Presidente y los Vocales asistentes al acto, de que yo, Secretario, doy fe. — Andrés Pérez. — Manuel Rubio. — Alfonso Fidalgo. — Manuel Tocchio. — Simón Alija. — Atanasio Ramos. — Rubricados.

Y en cumplimiento a lo mandado en la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente, en Quintana del Marco a 2 de octubre de 1915. — El Secretario, Atanasio Ramos. — V. B.º: El Presidente, Andrés Pérez.

#### Junta municipal del Censo electoral de Gordaliza del Pino

ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar la Junta como Vocales o suplentes en el bienio próximo.

«En Gordaliza del Pino, a 1.º de octubre de 1915, reunida la Junta municipal del Censo, previa citación de los mayores contribuyentes que tienen voto para la elección de compromisarios para la de Senadores, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria es designar por sorteo los dos contribuyentes que deben ser Vocales en el próximo bienio, y los dos que han de ser suplentes.

Al efecto, se procedió a efectuar dicho sorteo, y resultaron nombrados D. Francisco Mayorga Martínez y D. Julio Álvarez Rodríguez, para Vocales, y D. Daniel Bajo Díez y D. Mariano Bajo Bajo, para suplentes.

Acto seguido, y por no haber gra-

micos industriales en la localidad, se nombró Vocal por dicho concepto, al industrial D. Félix Bajo Manilla.»

Lo que dió por terminado el acto, que firman los concurrentes: de que yo el Secretario, certifico. — El Presidente, Manuel Bajo. — Los Vicepresidentes, Tomás García y Diego Bajo. — El Vocal, Diego Rodríguez. — El Secretario, Julián Bajo.

Don José Zapico, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gradefes.

Certifico: Que entre la documentación obrante en esta de mi cargo, aparece un acta que, copiada, es como sigue:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el bienio de 1916. — En Gradefes, a 1 de octubre de 1915, reunida, previa convocatoria, la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Nicolás Llamazares, y con la asistencia de los Sres. D. Luis Fernández, D. Santiago y D. Vicente González, D. Gregorio de la Varga, presente yo el Secretario, en el local dedicado a sesiones de esta Junta, siendo las catorce horas de este día, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y que ésta tenía por objeto la formación de nueva Junta para el próximo bienio de 1916 y 1917, en conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la ley Electoral, y de acuerdo con lo que determina la Real orden de 16 de septiembre de 1907. Enterados los señores asistentes, y teniendo presente la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que a esta Junta remitió la provincial, cuyos individuos tienen derecho a voto en las elecciones de compromisarios, se procedió al sorteo de los mismos, resultando elegidos D. Eusebio Díez Martínez y D. Eloy Fernández Ferreras, y suplentes, respectivamente de éstos, D. José María González y D. Martín Soto Crespo.

Seguidamente, y por no haber golemo de industriales en la localidad, se procedió a nombre también por sorteo y como contribuyente en el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, a D. Nicanor Ferreras Campos y D. Primitivo Nevares, éste como industrial, y suplentes de éstos, a D. Antonio Ferreras Álvarez y D. Ángel Añez Ferreras, y por último, no habiendo en el Municipio Jefe retirado del Ejército, se nombra como ex juez, a D. Juan Sánchez Reyero, y suplente, a don Pedro Díez Ferreras. — Igualmente se acordó hacer saber este nombramiento a los interesados para que el día que se les señale, se presenten a tomar posesión de sus cargos para constituir definitivamente la Junta, según dispone la ley Electoral; habiendo acordado también dicha Junta que se remita el duplicado de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificada de la misma al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia; con lo que se dió por terminado este acto, que firman los comparecientes: de que yo Secretario, certifico. — Nicolás Llamazares. — Vicente González. — Santiago González. — Luis Fernández.

Gregorio de la Varga. — José Zapico.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y lo acordado en el acta, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en conformidad con su original, en Gradefes a 2 de octubre de 1915. — José Zapico. — V. B.º: Nicolás Llamazares.

#### Término municipal de Grajal de Campos

Don Máximo Santos de Prado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que, literalmente, es como sigue:

«En Grajal de Campos, a 1.º de octubre de 1915; siendo las diez se constituyó en el salón de sesiones del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Ramón Lorenzo Portuégas, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de Vocales y suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación, durante el próximo período de su vida legal, y habiéndose también presentes D. Nicomedes Santos Campillo, D. Bautista Amores Lorenzo y D. Francisco Aguilar Rodríguez, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada o salida de personas que tuvieran a bien presentarse. Leídos por mí el Secretario citados artículos de la ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los 36 mayores contribuyentes que por figurar por dicho concepto, en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladadas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Benito Pérez Felipe y D. Mauricio Felipe Tomé; para suplentes, D. Eufasio Espejo López y D. Miguel Gómez Revuelta. Seguidamente se procedió a practicar en igual forma el sorteo para la designación de los dos Vocales, y los dos suplentes como mayores contribuyentes por industrial, de entre los que tienen voto para compromisarios, dando el siguiente resultado: para Vocales, D. Desiderio Villalobos Fernández y D. Gregorio Guerra Huerta; para suplentes, D. Pedro Barrio Barrio y D. Juan Gómez Revuelta.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, dijeron que ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Benito Pérez Felipe, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Eufasio Espejo López; Vocal, D. Mauricio Felipe Tomé; como su suplente, D. Miguel Gómez Revuelta.

Por industrial: Vocal, D. Desiderio Villalobos Fernández.

Suplente, D. Pedro Barrio Barrio. Vocal, D. Gregorio Guerra Huerta. Suplente, D. Juan Gómez Revuelta.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.»

Siguen las siguientes firmas. — Ramón Lorenzo. — Nicomedes Santos. — Bautista Amores. — Francisco Aguilar. — Máximo Santos.

Y para que conste, a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Grajal de Campos a 2 de octubre de 1915. — Máximo Santos. — V. B.º El Presidente, Ramón Lorenzo.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Gasendas de los Oteros

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares y la matrícula industrial para 1916 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, a fin de oír reclamaciones.

Guasendas 5 de noviembre de 1915. — El Alcalde, José Pastrana.

##### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industrial, de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1916 quedan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones; en la Secretaría de este Ayuntamiento; terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cristina de Valmadridal 7 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Pantaleón Santa Marta.

##### Alcaldía constitucional de Corvillas de los Oteros

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria, padrón de urbana y matrícula de industrial para 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones. Corvillas 10 de noviembre de 1915. El Alcalde, Ignacio Santamaría.

Don Manuel Bermejo Reguera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa Marta.

Hago saber que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la inopinación de arbit-

trios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que a continuación se inserta, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1916, así como también el solicitador del Sr. Gobernador civil la necesidad autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

#### TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: quintal métrico.—Precio medio: 2 pesetas. Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 4.265 unidades.—Producto anual: 2.132,50 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 5 de agosto de 1878.

Santas Martas a 5 de noviembre de 1915.—Manuel Bermejo.

#### Alcaldía constitucional de Las Omañas

Terminados los repartimientos de rústica, listas de urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el año de 1916, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Omañas 7 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Joaquín Díez.

#### Alcaldía constitucional de Fabero

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, los repartimientos de rústica y urbana, matrícula de industrial y presupuesto municipal, formados para el año de 1916, a fin de que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Fabero 5 de noviembre de 1915.—El Alcalde, José Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villaquejida

El repartimiento de rústica y pecuaria, la lista-padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este Municipio, formados para el año próximo de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros, y por el de diez la matrícula, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Villaquejida 8 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Lázaro Hueriga.

#### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares y la matrícula de contribución industrial y comercio, de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto ex-

puestos al público en la Secretaría municipal del mismo por el término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos durante expresados plazos y producir las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas las que se promuevan.

San Cristóbal de la Polantera 8 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Celestino Santos.

#### Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Formados los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria, edificios y solares y la matrícula de contribución industrial, de este Ayuntamiento, para el año de 1916, se hallan expuestos al público por término de ocho días los repartimientos, y diez la matrícula, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones; pasados que sean, no serán atendidas.

Castrofuerte 8 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Herminio Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Villasela

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, el reparto de consumos para el próximo año de 1916, al objeto de oír reclamaciones.

Villasela 8 de noviembre de 1915. El Alcalde, Pedro Llamas.

#### Alcaldía constitucional de Boñar

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, para el próximo año de 1916, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Boñar 5 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Sebastián López.

#### Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminados los repartimientos de este Municipio, de la contribución rústica, pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial, para el año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y por el de diez la matrícula industrial, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos dentro de dichos plazos y notas hábiles, y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Fuentes de Carbajal 6 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Daniel Ortega.

#### Alcaldía constitucional de Berchianos del Camino

Formados los repartos de rústica, colonia y pecuaria, las listas cobradoras de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1916, se hallan expuestos al público por ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten por los contribuyentes incluidos en dichos documentos.

Berchianos del Camino 4 de noviembre de 1915.—El Alcalde, José Quintana.

#### Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, matrícula industrial y presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1916, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros, por diez el tercero y quince el último, a fin de oír reclamaciones; pues pasados que fueren los plazos que al efecto quedan señalados, no serán atendidas.

Cabrerros del Río 5 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

#### Alcaldía constitucional de Villamorattel

Por los plazos reglamentarios y para oír reclamaciones, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y el reparto por consumos, para el año de 1916.

Villamorattel 7 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Atanasio Alegre.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, los repartos de la contribución territorial y urbana y la matrícula industrial de este Municipio, correspondientes al año de 1916, a fin de que por los contribuyentes puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Castrillo 6 de noviembre de 1915. El Alcalde, Juan de la Puente.

#### JUZGADOS

Don Pelayo Díez Fernández Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Martínez, vecino de Antimio de Arriba, de la cantidad de trescientas treinta pesetas, que le es en deber D. Claudio Láziz Suárez, vecino de Villabalter, se saca a pública subasta, como de la propiedad del Claudio Láziz, la finca siguiente: Una casa, en el casco del pueblo de Villabalter, a la calle la Fuente, de planta baja y piso principal, cubierta de teja, con su corral y huerta adyacente, cabida ésta de nueve áreas: linda todo ello al Oriente, con huertas de Pedro González y Clemente Fidalgo; Mediodía, con prado de Isidoro Oblanca; Poniente, con huerta de Zacarías González, y Norte, con calle de la Fuente; tasada en mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Diciembre, hora de las diez de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

No existen títulos de propiedad de dicha finca, y el comprador o compradora, se habrán de conformar

con la certificación del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dado en San Andrés del Rabanedo a seis de noviembre de mil novecientos quince.—El Juez, Pelayo Díez.—P. S. M., José Fuertes.

Don Pelayo Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Martínez, vecino de Antimio de Arriba, de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, que le es en deber D. Claudio Láziz Suárez, vecino de Villabalter, se saca a pública subasta, los bienes siguientes:

1.ª Una viña, en término de Villabalter, al sitio Las Rozas, cabida de una hectárea, o nueve áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, otra de Zacarías González; Mediodía, otra de Gertrudis Veilla; Poniente, otra de Raimundo Láziz, y Norte, otra de Felipe Láziz; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra viña, en el mismo término y sitio que la anterior, cabida de hectárea y media, o catorce áreas y diez centiáreas: linda Oriente, otra de Raimundo Láziz; Mediodía, con camino; Poniente, tierra de Miguel Fernández, y Norte, la del Raimundo Láziz; tasada en treinta y cinco pesetas.

3.ª Un carro de labranza, en buen uso, con zarzos, pernilas y berblones; tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Doce carrilegos de vendimiari; tasados en nueve pesetas.

5.ª Un trillo, en buen uso; tasado en quince pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de diciembre, hora de las diez y media de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

No existen títulos de propiedad de las fincas expresadas, y el comprador o compradora se habrán de conformar con la certificación del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dado en San Andrés del Rabanedo a seis de noviembre de 1915.—Pelayo Díez.—P. S. M., José Fuertes.

Don Pelayo Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Félix Juárez Domínguez, vecino de Villabalter, de la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas, que le es en deber D. Claudio Láziz Suárez, vecino del mismo pueblo de Villabalter, se saca a pública subasta, la finca siguiente:

Un prado, regado, en término de Villabalter, al sitio Las Barreras, cabida de dos hectáreas, o dieciocho áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, con prado de Jacoba Fernández; Mediodía, con otro de Angela Láziz; Poniente, con otro de Leoncía Álvarez, y Norte, con otro de Vicente Martínez Domínguez; tasado en trescientas treinta y cinco pesetas.



Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de diciembre, hora de las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

No existen títulos de propiedad de dichas fincas, y el comprador se habrá de conformar con la certificación del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dado en San Andrés del Rabanedo a seis de noviembre de mil novecientos quince.—El Juez, Pelayo Díez.—P. S. M., José Fuertes.

Don Pelayo Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Martínez, vecino de Antimio de Arriba, de la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho pesetas, que le es en deber D. Claudio Láziz Suárez, vecino de Villabaiter, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra trigal, secano, en término de Villabaiter, al sitio de la Era, cabida de una hemina, o nueve áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, campo común; Mediodía, con tierra de Adriano Delgado; Poniente, con tierra de Gonzalo Juárez, y Norte, con camino y tierra de Isidora Fernández; tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio «huerta las eras», cabida de una hemina, o nueve áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, con camino; Mediodía, con tierra de Zacarías González; Poniente, con otra de Adriano Delgado, y Norte, con otra de Juan Oblanca; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio Valdeazcarza, cabida de una hemina, o nueve áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, otra de Zacarías González; Mediodía, otra de Felipe Láziz; Poniente, otra de Angela Láziz, y Norte, con campo común; tasada en veinte pesetas.

4.ª Una viña, en el mismo término, al sitio la Reguera, cabida de una hemina, o nueve áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente y Mediodía, con camino; Poniente, con tierra de Raimundo Láziz, y Norte, con otra de Zacarías González; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de diciembre, hora de las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

No existen títulos de propiedad de dichas fincas, y el comprador o compradores se habrá de conformar con la certificación del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dado en San Andrés del Rabanedo a seis de noviembre de mil no-

vecientos quince.—El Juez, Pelayo Díez.—P. S. M., José Fuertes.

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Alvares.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía por demanda de D. Domingo Silván Rivera, vecino de Torre, con Pedro García Herrero, su convecino, y hoy residente en la República de Cuba, con fecha quince del corriente mes se ha dictado por este Tribunal municipal, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debíamos de condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado Pedro García Herrero, vecino de Torre, a que satisfaga a su convecino Domingo Silván Rivera, tan luego sea firme esta sentencia, la cantidad de sesenta y ocho pesetas, imponiéndole las costas y gastos del presente juicio; y por último, se notifique al primero la sentencia en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Firman dicha sentencia el Juez suplente en funciones, Salvador Robles.—Adjuntos: Santos Calvete.—Gerardo Merayo, Julián Sarmiento, Secretario.»

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por dicho señor Juez, en Alvares, a dieciséis de octubre de mil novecientos quince.—Julián Sarmiento.—V.º B.º: El Juez suplente, Salvador Robles.

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Alvares.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado en rebeldía ante este Tribunal municipal, a instancia de D. Benito López Fernández, vecino de Torre, con Pedro García Herrero, residente en la República de Cuba, ignorando su domicilio, con fecha trece del corriente mes se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debíamos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Pedro García Herrero, a que tan luego sea firme la sentencia, satisfaga al demandante D. Benito López Fernández, ambos vecinos de Torre, la cantidad de doscientas siete pesetas, imponiéndole las costas y gastos de este juicio; que ratifiquen el embargo preventivo practicado en la casa del demandado a que se refiere el cuarto resultando; y por último, se notifique a éste la sentencia en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Firman dicha sentencia el Juez suplente en funciones, Salvador Robles.—Adjuntos: Gerardo Merayo.—Santos Calvete, Julián Sarmiento, Secretario.»

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por dicho señor Juez, en Alvares, a dieciséis de octubre de mil novecientos quince.—Julián Sarmiento.—V.º B.º: El Juez suplente, Salvador Robles.

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Alvares.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía por demanda de D. Nicasio Nazabal Aramendía; vecino de Torre, con su con-

vecino Pedro García Herrero, hoy residente en la República de Cuba, ignorando su domicilio, se dictó por este Tribunal municipal, con fecha de hoy, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debíamos de condenar y condenamos en rebeldía, al demandado Pedro García Herrero, vecino de Torre, a que satisfaga a su convecino D. Nicasio Nazabal Aramendía, tan luego sea firme esta sentencia, la cantidad de sesenta pesetas, imponiéndole además las costas y gastos del presente juicio; y por último, se notifique al primero esta sentencia en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Firman dicha sentencia el Juez, Salvador Robles.—Adjuntos: Santos Calvete.—Gerardo Merayo, Julián Sarmiento, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por dicho señor Juez, en Alvares, a dieciséis de octubre de mil novecientos quince.—Julián Sarmiento.—V.º B.º: El Juez suplente, Salvador Robles.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Gresal de Campos, por tiempo indeterminado y completamente gratuito para el Estado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresa población, así como en la de los pueblos de Galleguillos, Arenillas, San Pedro de las Dueñas y Escobar, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de timbre de la clase 11.ª, a las doce del día en que cumplo el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Sahagún, en la casaca del Instituto, calle Nueva, sin número, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto al pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario, o su representante legal, calle y número donde se halle el edificio que se ofrece y la manifestación de que lo da gratuitamente para que lo ocupe la fuerza de la Guardia civil, y en general, de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 3 de noviembre de 1915.—El Teniente Coronel primer jefe, Carlos Sánchez Márquez.

Pérez Fernández (Eugenio), hijo de Manuel y de Agustina, natural de Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, y de 1,550 metros de estatura, domiciliado últimamente en Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Cándido Cuelo y Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 31 de octubre de 1915.—Cándido Cuelo.

Blanco Expósito (Baldomero), hijo de padres desconocidos, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad; cuyas señas particulares se ingorran, domiciliado últimamente en Ponferrada, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, primer Teniente D. Francisco García Vesco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 30 de octubre de 1915.—Francisco García.

García Prieto (Victorino), hijo de Cándido y de Vicenta, natural de Requejo y Corús, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Requejo y Corús, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 30 de octubre de 1915.—Manuel Ortiz.

De la Vega Gaitero (Sebastián), hijo de Isidro y de Marcelina, natural de Villahormate, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, y domiciliado últimamente en Villahormate, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 30 de octubre de 1915.—Manuel Ortiz.

Bello Rodríguez (Venancio), hijo de Francisco y de María Rosa, natural de Carucedo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Carucedo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 30 de octubre de 1915.—Manuel Ortiz.

Herrero Martínez (Ciriaco), hijo de José y de Luisa, natural de Galleguillos, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Galleguillos, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el 1.º Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Matías Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 31 de octubre de 1915.—Matías Muñiz.